



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

## Resolución de Intendencia General SMV N° 044-2017-SMV/11.1

Lima, 19 de mayo de 2017

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El expediente N° 2017017088, así como el Informe Interno N°422-2017-SMV-SMV/11.1 del 09 de mayo de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 27 de abril del 2017, Luz del Sur S.A.A. representada por los señores, Luis Fernando de las Casas Riccardi y Víctor Scarsi Hurtado, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores mobiliarios denominados “Bonos Luz del Sur - Tercera Emisión del “Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.”, por cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Directoral de Emisores N° 025-2010-EF/94.06.3 del 31 de marzo del 2010, se aprobó el trámite anticipado y se inscribió el “Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles, así como se registró el Prospecto Marco correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores. El plazo del trámite fue renovado el 26 de marzo de 2012;

Que, el 30 de enero del 2012, bajo procedimiento de inscripción automática se inscribieron en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, los valores denominados “Bonos Luz del Sur - Tercera Emisión” del “Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” y, se registró el Prospecto Complementario en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, respecto de los valores indicados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Luz del Sur S.A.A ha cumplido con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, en esa línea, el artículo 23 del Reglamento establece que cuando el valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23, no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la exclusión de los valores denominados “Bonos Luz del Sur - Tercera Emisión” del “Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos e Instrumentos de Corto Plazo de Luz del Sur S.A.A.” del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

**Artículo 2.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**Artículo 4.-** Transcribir la presente resolución a Luz del Sur S.A.A en calidad de sociedad emisora; al BBVA Banco Continental en calidad de Representante de Obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**